CONTRATO OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SM-SAMC-PT-001-2026 CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MATEO
NIT:	891.857.821-1
CONTRATISTA:	GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA
CEDULA No.	7.330.208 DE GARAGOA
OBJETO:	**"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**
VALOR:	**SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($68.114.822,70) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA CONTRATO:	22 DE JUNIO DE 2026
FECHA ACTA DE INICIO:	08 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA,** mayor de edad, vecino de San Mateo, en calidad de Alcalde Municipal de San Mateo, y por ende, Representante Legal de dicho municipio, debidamente facultado para contratar y celebrar convenios, de conformidad con la cláusula general de competencia contenida en los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA** identificado con C.C. 7.330.208 de Garagoa, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. SM-SAMC-PT-001-2026** cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**, con base en las siguientes consideraciones: **1)** Que, con Estudio Previo suscrito por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se describió la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ". 2)** Que el Contrato de referencia se suscribió a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026. **3)** Que, el contrato **No. SM-SAMC-PT-001-2026** suscrito con la **GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA identificado con C.C. 7.330.208 de Garagoa**, se encuentran establecidas las actividades que comprenden la adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa del municipio de San Mateo. **4)** Que, durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal evidenció que, por un error involuntario de carácter formal en la elaboración del clausulado contractual, no fue incorporada la obligación del contratista de constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, pese a que, de conformidad con la naturaleza y los riesgos derivados de la ejecución del objeto contractual, dicha garantía resulta necesaria para proteger el patrimonio de la Entidad y de terceros que eventualmente puedan resultar afectados con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Que, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que los contratistas deberán otorgar las garantías necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, en los términos que determine la reglamentación, facultando a las entidades estatales para exigir los amparos que correspondan de acuerdo con la naturaleza, objeto, cuantía y riesgos propios de cada proceso contractual. **7)** Que, el principio de planeación, así como los principios de responsabilidad, economía y protección del patrimonio público, previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración y mitigación de los riesgos contractuales, garantizando que la

ejecución del contrato se desarrolle con la totalidad de las garantías exigidas por el ordenamiento jurídico. **8)** Que, la modificación que se pretende realizar no altera el objeto, el valor, el plazo ni las condiciones esenciales del contrato, sino que tiene como finalidad subsanar una omisión de carácter formal relacionada con el esquema de garantías contractuales, fortaleciendo la cobertura de riesgos y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación estatal, razón por la cual resulta procedente suscribir el presente Otrosí Modificatorio para incluir expresamente la obligación de constituir la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, en las condiciones que establezca la Entidad de conformidad con la legislación aplicable. **9)** Que, de acuerdo a lo anterior, se acuerda suscribir el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01** al contrato **SM-SAMC-PT-001-2026** cuyo objeto **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la Cláusula Decimo Segunda del Contrato Garantías de la siguiente manera: **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Garantías:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Mateo identificada con NIT 891857821-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Quince por ciento (15%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (02) años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción final.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en la póliza
Asegurados	Municipio de San Mateo identificada con NIT 891857821-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato
Beneficiarios	Municipio de San Mateo identificada con NIT 891857821-1 y el contratista
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Parágrafo Primero: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **Parágrafo Segundo:** En

caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **Parágrafo Tercero:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. **Parágrafo Cuarto:** Dicha garantía será requisito indispensable para la ejecución del presente contrato, en consecuencia, la falta de aprobación de la misma hará que el presente contrato no pueda ejecutarse. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron objeto del presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01** al contrato **SM-SAMC-PT-001-2026** cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO BOYACÁ",** continúan vigentes y su exigibilidad permanece inalterable. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01,** se entenderá perfeccionado y legalizado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en San Mateo a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

EL MUNICIPIO DE SAN MATEO,

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

FIRMADO EN ORIGINAL
GUILLERMO LEON BEJARANO BONILLA
C.C. 7.330.208 DE GARAGOA
CONTRATISTA